

**EN LO PRINCIPAL:** Presenta Programa de Cumplimiento (**Expediente F-086-2020**); **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSÍ:** Acredita Personería.

**SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

**Raúl Carrasco Valenzuela**, cédula nacional de identidad N [REDACTED], en representación de **ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS HIPER LIMITADA S.A.**, RUT N°76.134.941-4, en expediente de formulación de cargos iniciado por **Resolución Exenta N°1/F-086-2020**, de fecha 16 de noviembre de 2020, a Ud. respetuosamente expongo:

Con fecha 15 de octubre de 2019, esta Superintendencia formuló realizó una visita inspectiva al local identificado como “Líder Copiapó” con el objeto de fiscalizar el cumplimiento del D.S. N°43/2012, Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica, que aplica a las regiones de Antofagasta, Atacama y Coquimbo. En el contexto de dicha actividad, se le requirió a mi representada: i) los certificados sobre contaminación lumínica de las luminarias observadas durante la actividad de fiscalización; y ii) Plano en formato KMZ de las referidas luminarias.

Como respuesta al mencionado requerimiento, nuestra representada, con fecha 20 de noviembre adjuntó una cotización para el recambio de luminarias con un modelo determinado de éstas. Posteriormente con fecha 10 de diciembre de 2019 se presentaron antecedentes relacionados con las luminarias PHILIPS, modelo BVP382 de 120W y PHILIPS, modelo BRP 392 de 120W.

Ahora bien cabe señalar que debido a cambios de proveedores, finalmente mi representada instaló a modelos diferentes de aquellas informadas, pero que cumplen con la certificación exigida por el D.S.43/2012, tal como se acredita con los certificados acompañados en el otrosí de este escrito. En efecto, según la Factura y Certificados acompañados dan cuenta de la instalación de luminarias LED BVP382 LED156/WW 120W 220-240V y BRP393 LED208/WW 160W 220-240V.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo señalado por el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LOSMA”), venimos en presentar el Programa de Cumplimiento en el que se proponen acciones y metas ya ejecutadas con el objeto de dar cumplimiento a la normativa

ambiental en relación con los cargos señalados en la **Resolución Exenta N°1/F-086-2020**, solicitando que éste se acoja y que se disponga la suspensión del procedimiento de sanción seguido contra mi representada.

**POR TANTO**, y en mérito de lo dispuesto por el artículo 42 de la LOSMA, el Decreto Supremo N°30, de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente y demás normas que resulten pertinentes,

**AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE SOLICITAMOS:** Tener por presentado el presente Programa de Cumplimiento, de conformidad con los requisitos legales y reglamentarios, procediendo a acogerlo y ordenando la suspensión del procedimiento de sanción respecto de mi representada.

**PRIMER OTROSÍ:** En virtud del Resuelvo V y VIII sírvase el Señor Superintendente del Medio Ambiente, tener por acompañados los siguientes documentos:

- i) Programa de Cumplimiento.
- ii) Anexos del Programa de Cumplimiento:
  - Anexo :
  - Factura N° 21510 de la empresa Signify Chilena S.A.
  - Certificados de ensayo de las luminarias Philips certificadas (DS 43/2012) para los modelos BVP382 y BRP393.
  - Correo electrónico donde se indica la fecha de instalación de las luminarias en el Lider Copiapó Los Carrera (Local 425).

**SEGUNDO OTROSÍ:** Sírvase tener por acompañada poder otorgado por don Ismael Peruga Retamal, RUT [REDACTED] y don Joaquín Prieto Andueza, RUT [REDACTED], ambos en representación de SERMOB LIMITADA, RUT N°96.562.520-8, que a su vez representa a la sociedad ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS HIPER LIMITADA, RUT 76.134.941-4, según consta en escritura pública de fecha 16 de abril de 2019, otorgada en la Trigésima Tercera Notaría de Santiago de don Iván Torrealba, copia que adjuntamos a esta presentación.



**Raúl Carrasco Valenzuela**  
**p.p. ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS HIPER LIMITADA S.A.**

Signify Chilena S.A.

VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS  
ELECTRICOS Y ELECT

Avda. Andres Bello 2115, piso 4  
Providencia,Santiago

R.U.T.: 76.479.569-5

Factura Electronica

N° 21510

S.I.I. Santiago Oriente

Fecha de Emisión: 23-12-2019

Fecha de Vencimiento:

Período: hasta

Forma de Pago: 2

Ref.GD :

Ref.OC :4502296050

Señor(es): WALMART CHILE S.A. - END USSER

Giro: 8301

R.U.T.: 76.042.014-K

Dirección Legal: AVDA. EDUARDO FREI MONTALVA 83 8301

Dirección Postal: AVDA. EDUARDO FREI MONTALVA 83 8301

Dirección de Suministro: AVDA. EDUARDO FREI MONTALVA 83

Contacto:

N° Cliente: 72037867

Comuna: QUILICURA

Comuna: QUILICURA

Comuna: QUILICURA

Ciudad: QUILICURA

Ciudad: QUILICURA

Ciudad: QUILICURA

Por lo siguiente:

| Item | Tipo Cod. | Código     | Nombre Item                    | Cantidad | Un. | Precio Unit. | Desccto. | Recargo | Monto     |
|------|-----------|------------|--------------------------------|----------|-----|--------------|----------|---------|-----------|
| 1    | INT1      | 0000009114 | BVP382 LED156/WW 120W 220-240V | 30       |     | 82.117       | 0        | 0       | 2.463.510 |
| 2    | INT1      | 0000009114 | BVP382 LED156/WW 120W 220-240V | 20       |     | 82.117       | 0        | 0       | 1.642.340 |
| 3    | INT1      | 0000009114 | BRP393 LED208/WW 160W 220-240V | 66       |     | 115.296      | 0        | 0       | 7.609.536 |
| 4    | INT1      | 0000009114 | BRP393 LED208/WW 160W 220-240V | 10       |     | 115.295      | 0        | 0       | 1.152.950 |
| 5    | INT1      | 0000009137 | LRM1070/00 SENSR MOV DET ST    | 3        |     | 17.952       | 0        | 0       | 53.856    |
| 6    | INT1      | 0000009114 | BVP382 LED156/WW 120W 220-240V | 2        |     | 99.965       | 0        | 0       | 199.930   |

DOCUMENTOS REFERENCIADOS

| Tipo Documento    | Folio      | Fecha      | Motivo |
|-------------------|------------|------------|--------|
| 1 Orden de Compra | 4502296050 | 20-12-2019 |        |

Impuestos Adicionales



Timbre Electrónico SII  
Res. 80 del 2014-08-22.- Verifique documento: <http://www.sii.cl>

|                      |           |                   |
|----------------------|-----------|-------------------|
| Monto Exento         | \$        |                   |
| Monto Neto           | \$        | 13.122.122        |
| IVA (19%)            | \$        | 2.493.203         |
| <b>Total</b>         | <b>\$</b> | <b>15.615.325</b> |
| No Facturable        | \$        |                   |
| Monto Periodo        | \$        |                   |
| Saldo Anterior       | \$        |                   |
| <b>Total a Pagar</b> | <b>\$</b> |                   |



## CERTIFICADO DE APROBACIÓN N° PUCV-CL3182018-20-05-A

PRODUCTO DE ALUMBRADO EN CONTAMINACIÓN LUMÍNICA, SEGÚN D.S. N° 43 DE 2012 MMA  
Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según resolución exenta n° 20465, de fecha 13-09-2017

Se certifica el siguiente producto presentado, según Informe de Ensayos:

INFORME DE ENSAYOS N° : PUCV-CL3182018 de fecha : 16-11-2018

OBJETO DE ENSAYO : PROYECTOR DE ÁREA

SOLICITANTE : PHILIPS LIGHTING CHILENA S.A.

PROTOCOLO APLICADO : PCL N° 2

NORMATIVA(S) APLICADA(S) : D.S. N° 43/2012 del MMA

N° DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN : SCL0652018

FECHA DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN : 19-03-2018

SISTEMA DE CERTIFICACIÓN EMPLEADO : Ensayo de Tipo seguido del Control Regular de los productos de Importación en Chile

TAMAÑO DEL LOTE O PARTIDA : 250

CANTIDAD DE MUESTRAS ENSAYADAS : 2

FECHA DE ENSAYOS : 16-04-2018 y 17-04-2018

LABORATORIO DONDE SE EJECUTARON LOS ENSAYOS : Laboratorio de Fotometría y Control de Calidad de la Escuela de Ingeniería Eléctrica de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Acreditado NCh-ISO 17025Of.2005 por INN, según Acreditación LE 1324

N° DECLARACIÓN DE INGRESO AL SERVICIO DE ADUANAS (DIN) : 3471603156-1

NORMAS Y/O RECOMENDACIONES TÉCNICAS DE REFERENCIA : D.S. N° 43/2012; IEC 62722-2-1:2014-09; IEC 62717:2014-09; IEC 62722-1:2014-09; IEC 60598-1:2014-05; IEC 60598-2-3:2011-11; IEC 60598-2-5:1998-01; CIE 121:1996; CIE 34:1977; CIE 43:1979; CIE S017/E:2011

**Nota:** Este Certificado es emitido en reemplazo del Certificado PUCV-CL0652018-20-05-A

Fecha de emisión del Certificado de Aprobación: viernes, 16 de noviembre de 2018

*El objeto ensayado ha sido sometido a las pruebas requeridas por el solicitante, utilizando los procedimientos especificados en la normativa aplicada, y corresponde única y exclusivamente a las muestras ensayadas.*



## CERTIFICADO DE APROBACIÓN N° PUCV-CL3182018-20-05-A

PRODUCTO DE ALUMBRADO EN CONTAMINACIÓN LUMÍNICA, SEGÚN D.S. N° 43 DE 2012 MMA  
Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según resolución exenta n° 20465, de fecha 13-09-2017

### 1. Identificación del Solicitante

Nombre del Solicitante : PHILIPS LIGHTING CHILENA S.A.  
Rut del Solicitante : 76.479.569-5  
Dirección del Solicitante : Av. Andrés Bello 2115 – Providencia – Santiago.  
Email del Solicitante : Sin Información  
Teléfono del Solicitante :   
Nombre del Contacto : María Isabel Ortega Rahmann  
Email del Contacto :   
Teléfono del Contacto : 56994392364

### 2. Identificación General del Producto

Denominación Técnica del Producto : Luminaria Proyector (Proyector de Área) para Alumbrado Público  
Denominación Comercial del Producto : Proyector TANGO GEN3  
Marca : PHILIPS  
Modelo : BVP382  
Tipo de Tecnología o Fuente de Luz : LED  
Temperatura de Color Nominal [K] : 3000  
Potencia Nominal (W) : 120  
Tensión Nominal (V) : 220-240  
Corriente Nominal (A) : 0,5  
N° de serie : Sin Información  
País de Origen (Fabricación) : CHINA  
Nombre del Fabricante : Philips Lighting Luminares (Shanghai) Co. Ltd  
Dirección del Fabricante : N° 2688, Huyi Road, Jiading, Shanghai, China

### 3. Características Técnicas del Sistema Óptico

Marca : Bicom  
Modelo : MP LENS AMB\_R  
Corriente del módulo LED [mA] : 700  
Identificación Óptica del(los) Módulo(s) LED : AMB  
Descripción del Difusor : No Aplica  
Descripción del Reflector : No Aplica



## CERTIFICADO DE APROBACIÓN N° PUCV-CL3182018-20-05-A

PRODUCTO DE ALUMBRADO EN CONTAMINACIÓN LUMÍNICA, SEGÚN D.S. N° 43 DE 2012 MMA  
Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según resolución exenta n° 20465, de fecha 13-09-2017

Número de módulos LED : 2  
Número de LED por módulo : 110  
Número de LED habilitados por diseño : 130

### 4. Resultados

4.1 Radiancia Espectral de la Fuente Emisora (% con respecto a la radiancia entre 380 y 780 [nm])

| MUESTRA         | N° 1          | N° 2          |
|-----------------|---------------|---------------|
| 300 a 379 [nm]  | 0,13 ± 0,03%  | 0,13 ± 0,03%  |
| 380 a 499 [nm]  | 12,70 ± 1,27% | 12,79 ± 1,28% |
| 781 a 1000 [nm] | 1,31 ± 0,15%  | 1,36 ± 0,16%  |

4.2 Distribución de Intensidad Luminosa para  $\gamma \geq 90^\circ$

| MUESTRA                                                | N° 1                     | N° 2      |
|--------------------------------------------------------|--------------------------|-----------|
| Plano Intensidad Máxima                                | No Aplica                | No Aplica |
| Ángulo Intensidad Máxima                               | No Aplica                | No Aplica |
| Intensidad Máxima a 90° [Cd/1000 Lúmenes de Luminaria] | 0. Para todos los Planos |           |

### 5. Observaciones Generales

Angulo de montaje: 0°

### 6. Usos del Producto

Uso Exterior, según el artículo 5° del D.S. N° 43/2012 del MMA.

### 7. Otros Antecedentes

N° de Resolución Exenta SEC, que reconoce la Certificación Extranjera : No Aplica  
N° del Certificado de Aprobación de Seguridad del Producto : E-013-01-81613  
Organismo Emisor y Fecha : CESMEC S.A. 09-01-2018  
N° Certificado SEC : 250625  
N° del Certificado de Aprobación de Tipo, sello de Calidad o Marca de Conformidad en Contaminación Lumínica : PUCV-CL4202017-20-05-T





## CERTIFICADO DE APROBACIÓN N° PUCV-CL3182018-20-05-A

PRODUCTO DE ALUMBRADO EN CONTAMINACIÓN LUMÍNICA, SEGÚN D.S. N° 43 DE 2012 MMA  
Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según resolución exenta n° 20465, de fecha 13-09-2017

### 8. Aprobación y Vigencia

En atención a resultados obtenidos de los ensayos y pruebas efectuadas, ya que esta luminaria cumple con las normas y/o especificaciones técnicas asignadas para los análisis y/o ensayos, se otorga el presente Certificado de Aprobación de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes.

El presente certificado tiene validez indefinida. Sin embargo:

Si se efectuaran modificaciones en la luminaria que afecten sus características de funcionamiento y/o sus características generales de construcción, el presente certificado perderá su vigencia, y la luminaria modificada, deberá ser considerada como un nuevo producto para su aprobación.

Por cada lote de importación o de la producción, se tomarán las muestras correspondientes y se realizarán los ensayos establecidos en el Protocolo de Análisis y Ensayo PCL N° 2, aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), mediante la Resolución Exenta N° 731 de fecha 26.08.2015.

***El presente Certificado de Aprobación habilita al lote o partida del producto para su instalación en la II, III y IV Región de Chile.***

  
**Alex Paz Becerra**  
Nombre y Firma del Representante Legal del Laboratorio de Ensayos.

  
**Enrique Piraino Davidson**  
Nombre y Firma del Responsable Técnico del Laboratorio de Ensayos.

*El presente certificado no puede ser reproducido sin la autorización escrita del Laboratorio de Fotometría y Control de Calidad de la PUCV.*

Certificado de Aprobación N°

SMA-0081

Fecha de emisión del Certificado

23 de septiembre de 2019

Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según Resolución Exenta N° 29.797 de fecha 11 de Julio de 2019.

## 1.- DATOS DE SOLICITUD

N° y fecha solicitud de certificación 6146, 05 de septiembre de 2019

N° y fecha del informe de ensayos o Informe de Seguimiento; según corresponda IE-SMA-0081, 23 de septiembre de 2019

Fecha de realización de los ensayos 06 de septiembre de 2019

Protocolo de ensayos PCL N° 2, 26-08-2015

Normas y/o especificaciones técnicas de referencia IEC 62717:2014-09; IEC 62722-1:2014-09; IEC 62722-2-1:2014-11; IEC 60598-1:2008-04; IEC 60598-2-3:2002; IEC 60598-2-5:1998-01; CIE 34:1977; CIE 43:1979; CIE 121:1996; CIE S017/E:2011; D.S.43/2012

Análisis y ensayos aplicados Distribución de Intensidad y otros parámetros lumínicos [IEC 62717:2014, cláusula 8 y anexo A] y Radiancia espectral [IEC 62717:2014, cláusula 9]

Sistema de certificación empleado Ensayo de Tipo seguido de control regular de los productos

Nombre del solicitante de la certificación María Isabel Ortega Rahmann

Tamaño del lote o partida amparada por el certificado de Aprobación 250 Unidades

N° Declaración de Ingreso Aduana 3471795137-0

## 2.- IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

Denominación Técnica del Producto LUMINARIA PARA ALUMBRADO PÚBLICO

Denominación Comercial del Producto Luminaria RoadFighter

Marca (s) PHILIPS

Modelo BRP393 [911401603305]

Tipo de tecnología o fuente de luz) Led

| Características del Producto | Potencia Nominal [W] | Voltaje Nominal [V] | Corriente Nominal [A] | Temperatura Color [K] | Flujo Luminoso [lm] |
|------------------------------|----------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------|
|                              | 160                  | 220-240~            | 0,73                  | 3.000                 | 20.800              |

Número de serie Trazable por fecha "Abril 2019"

País de origen China

Tamaño del lote o partida que se certifica 250 Unidades

Unidades ensayadas 2 Unidades

Nombre del fabricante Philips lighting Luminaires (Shangai) Co. Ltd.

Dirección del fabricante N° 2688, Huyi Road, Jiading, Shangai, China

Nombre del solicitante de certificación Signify Chilena S.A.

Dirección del solicitante de certificación Avda. Andrés Bello 2115, piso 4, Providencia, Santiago

Certificado de Aprobación N°

SMA-0081

Fecha de emisión del Certificado

23 de septiembre de 2019

### 3.- OTROS ANTECEDENTES

Número de la resolución exenta SEC que reconoce la certificación extranjera No aplica

Número del certificado de aprobación, tipo, sello de calidad o marca de conformidad: No aplica

N° del certificado de aprobación de seguridad del producto E-013-01-70199 [207747]

Organismo Emisor Cesmec S.A.

Fecha de emisión 11/11/2016

### 4.- USOS DEL PRODUCTO

Los usos indicados son los asociados al producto

| Exteriores | X | Ambiental  | X | Deportivo y Recreacional |
|------------|---|------------|---|--------------------------|
| Funcional  | X | Industrial | X | Ornamental y Decorativo  |

Observaciones al producto

Producto se comercializa con DRIVER marca "PHILIPS" modelo "XITANIUM" fabricado en "China", módulo LED marca "PHILIPS" modelo "5p13s [30302D]" fabricado en "No indica".  
La luminaria posee pequeños reflectores en sus costados para evitar la emisión del flujo al hemisferio superior.

### 5.- VEREDICTO DE CONFORMIDAD

Art. 6° del D.S.43/2012  
Límite de emisión de  
intensidad luminosa  
(para  $\tau = 90$  y para  $\tau > 90$ ,  
para todos los planos C)

| Muestra    | Valor máximo observado de la Intensidad luminosa de la fuente emisora |           |                      |            |
|------------|-----------------------------------------------------------------------|-----------|----------------------|------------|
|            | $\tau = 90$                                                           | Plano "C" | $90 < \tau \leq 180$ | Plano "C"  |
| 1          | 0,24 cd/klm                                                           | C 300     | 0,0 cd/klm           | C 0 - C360 |
| 2          | 0,35 cd/klm                                                           | C 330     | 0,0 cd/klm           | C 0 - C360 |
| 3          | ---                                                                   | ---       | ---                  | ---        |
| 4          | ---                                                                   | ---       | ---                  | ---        |
| 5          | ---                                                                   | ---       | ---                  | ---        |
| Tolerancia | $\leq 0,49$ cd/klm (otras); $\leq 0,67$ cd/klm (led)                  |           |                      | 0,0 cd/klm |

Art. 7° del D.S.43/2012  
Límite de emisión de  
Radiancia Espectral.  
(porcentaje respecto de la  
radiancia entre 380 nm y  
780 nm)

| Bandas espectrales | Valor máximo observado de la Radiancia Espectral de la fuente emisora |           |           |           |           | Tolerancia   |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|--------------|
|                    | Muestra 1                                                             | Muestra 2 | Muestra 3 | Muestra 4 | Muestra 5 |              |
| 300 nm a 379 nm    | 0,22%                                                                 | 0,23%     | ---       | ---       | ---       | $\leq 15 \%$ |
| 380 nm a 499 nm    | 14,08%                                                                | 13,94%    | ---       | ---       | ---       | $\leq 15 \%$ |
| 781nm a 1000 nm    | 0,23%                                                                 | 0,23%     | ---       | ---       | ---       | $\leq 50 \%$ |

Ángulo de inclinación de la luminaria:

0° [Los resultados informados en la prueba de "distribución de la intensidad", se obtuvieron con el área de iluminación (módulo Led) perpendicular a la vertical (a Cero grados, sin inclinación), para lo cual se hizo ajuste en el montaje, entre los medios propios de la Luminaria/Proyector y la toma del equipo de medición]

### 6.- APROBACIÓN Y VIGENCIA

En atención a los resultados obtenidos de los ensayos y pruebas efectuadas, se otorga el presente Certificado de Aprobación, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias y normativas vigentes

El presente certificado tiene validez *indefinida*, sin embargo:

- Si se efectuarán modificaciones en la luminaria que afecten sus características de funcionamiento y/o sus características generales de construcción, o pérdida de vigencia del certificado de aprobación en materia de seguridad (rechazo), el presente certificado perderá su vigencia
- Cuando se realicen y comprueben cambios en el diseño, marca comercial, país de fabricación, fabricante, piezas componentes del producto, entre otros temas técnicos y en materia reglamentario, como son cambios en protocolos de ensayo, normas, vigencia de autorizaciones o de los protocolos o normas con las que se obtuvo la aprobación, entre otros, además de comprobar entrega de información errónea, falsa,

San Nicolás 730, San Miguel, Santiago de Chile, www.energia.lda

|        |               |         |            |        |        |
|--------|---------------|---------|------------|--------|--------|
| Código | AP-SMA-PCL-02 | Versión | 14.11.2018 | Página | 2 de 3 |
|--------|---------------|---------|------------|--------|--------|

Certificado de Aprobación N°

SMA-0081

Fecha de emisión del Certificado

23 de septiembre de 2019

incompleta, o que se presenten deudas con el organismo, significan la pérdida de vigencia del certificado emitido, debiendo solicitar una nueva certificación del producto.

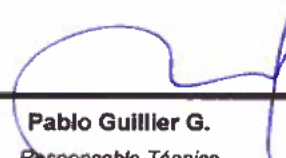
- Cuando se demuestren condiciones de incumplimiento en los temas técnicos-económicos, indicados en las cotizaciones de servicios y sus documentos complementarios aceptados al contratar los servicios del laboratorio.
- **Cuando se cambien o reemplacen elementos componentes relevantes de la luminaria o proyector de área (lámparas y/o módulo LED, driver, balasto, reflector, refractor, u otros), además de su configuración, y éstos no coincidan con los del Certificado de Aprobación correspondiente, el Laboratorio de Ensayos deberá considerar esta luminaria o proyector de área como un nuevo producto por lo que deberá ser sometida a la correspondiente Certificación de Tipo**

## 7.- DISPOSICIONES VARIAS

El solicitante al finalizar el proceso de certificación de contaminación lumínica, deberá asegurar el correcto marcado de los productos certificados de acuerdo a las directrices indicadas en la norma IEC 60598-1, lo cual se entiende por cubierto de contar con Certificado de Aprobación en materia de seguridad en base a protocolos SEC.

*El presente Certificado de Aprobación **habilita** al producto, siendo un lote de importación o partida de fabricación, para su instalación en la II, III y IV región de Chile*

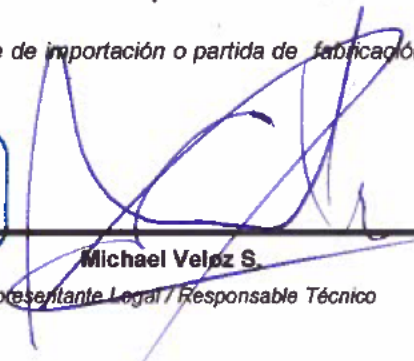
---



**Pablo Guillier G.**  
Responsable Técnico



**Energía  
Eléctrica**



**Michael Veloz S.**  
Representante Legal / Responsable Técnico



Respondió a este mensaje el 24/12/2019 11:11.  
Mensaje enviado con importancia Alta.

De: Gerardo Villagra (Chile)  
Para: Luis Barros Sepulveda (Chile)  
CC: [Redacted] (Luisana Perera; Diego Salinas (Chile); Rodolfo Luzzi Hausmann (Chile); Raul Carrasco (Chile); Carlos Martinez Sanchez (Chile)  
Asunto: Instalación luminaria certificada D5 43 local 425.

Enviado el: ma, 24/12/2019 11:06

1234567891011121314151617181920212223242526272829303132333435

Buenos días estimado Luis,

Hoy estuve conversando con Diego Salinas (Inmobiliaria) y Luisana Perera (Compras) sobre las luminarias de su local y me comentaron que la empresa constructora retirará estos artículos desde bodega, el día jueves 26 de diciembre y el día viernes 27 de diciembre, comenzará el proceso de instalación de estos dispositivos en su establecimiento.

Saludos cordiales,

Este es el lugar

Gerardo Villagra Vega| Coordinador  
Compliance Ambiental | Gerencia de Compliance  
Fono: (56 2) [Redacted]  
Celular: (56) [Redacted]  
Av. Del Valle Sur N° 725 piso 5, Ciudad Empresarial  
Huechuraba, Santiago, Chile.  
Walmart Chile



## 2. FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Para la elaboración de un PDC se recomienda utilizar el formato presentado a continuación, diseñado de acuerdo a las indicaciones descritas en el capítulo precedente. Este formato contempla cuatro aspectos principales:

1. Descripción del hecho constitutivo de infracción, la normativa pertinente y los efectos negativos asociados. Respecto de los efectos negativos generados, se debe describir asimismo la forma en que estos efectos se eliminan o contienen y reducen, fundamentar, si corresponde, la imposibilidad de eliminar los efectos producidos y, en caso de afirmar que no se generan efectos negativos, fundamentar debidamente dicha afirmación.
  2. El Plan de Acciones y Metas para volver al cumplimiento, y eliminar o contener y reducir los efectos negativos.
  3. El Plan de Seguimiento del Plan de Acciones y Metas.
  4. Cronograma.
- Para lo indicado en los puntos 1 y 2, el formato se aplica a cada uno de los hechos constitutivos de infracción, de acuerdo a la formulación de cargos respectiva, cuando sea procedente la presentación de un PDC.
  - Para lo indicado en los puntos 3 y 4, el formato se aplica para el conjunto de acciones contenidas en el Programa, de forma única.

Se recomienda presentar el programa únicamente a través de este formato y **no duplicar esfuerzos en la presentación adicional en formato de texto plano, a menos que existan aspectos relevantes a considerar de forma complementaria a lo señalado a través del formato**. Cabe señalar que en el caso en se presenten ambos formatos y se encuentren inconsistencias, la Superintendencia dará prioridad a lo que sea presentado en el formato de tabla.

En el Anexo 5.4 de este documento se encuentra un ejemplo del uso de este formato.

## 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

|                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| IDENTIFICADOR DEL HECHO                                                                                                    | 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN                                                 | Las luminarias que forman parte del sistema de alumbrado de exteriores de Líder Los Carrera, no cuentan con certificación de cumplimiento de los límites de emisión.                                                                                                                                                                                                   |  |
| NORMATIVA PERTINENTE                                                                                                       | D.S. 43/2012, artículo 13.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |
| DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS | No se constatan efectos negativos en el medio ambiente, como tampoco en la salud de la población.                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS        | Se instalan luminarias certificadas, bajo el D.S. 43/2012, con una distribución de intensidad luminosa de 0 candelas, para un ángulo gama mayores a 90°, en el supermercado Líder Copiapó Los Carreras.                                                                                                                                                                |  |
| IDENTIFICADOR DEL HECHO                                                                                                    | 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN                                                 | Las luminarias N° 4, 5, 6, 7, 8 y 9 referidas en la Tabla 1 de la Resolución Exenta N° 1 / Rol F086-2020, que forman parte del sistema de alumbrado exterior correspondiente a Líder Los Carrera, se encuentran instaladas con un ángulo de inclinación que implica una distribución de intensidad luminosa que excede a la permitida para un ángulo gama mayor a 90°. |  |

|                                                                                                                            |                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NORMATIVA PERTINENTE                                                                                                       | D.S. 43/2012, artículo 6.                                                                         |
| DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS | No se constatan efectos negativos en el medio ambiente, como tampoco en la salud de la población. |

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

## 2.1 METAS

Instalación de luminarias certificadas (D.S.43/2012 MMA) y con una distribución luminosa de 0 candelas, para un ángulo gama mayores a 90 grados, en el estacionamiento y contorno del Líder Copiapó Los Carreras.

## 2.2 PLAN DE ACCIONES

### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

| N° IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN<br>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario) | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN<br>(fechas precisas de inicio y de término) | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO<br>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)   | MEDIOS DE VERIFICACIÓN<br>(a informar en Reporte Inicial)                             | COSTOS INCURRIDOS<br>(en miles de \$) |  |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--|
| 1                | Acción                                                                                                                                                |                                                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>Factura de luminarias Philips y certificados de ensayo de los dispositivos BVP382 y BRP 393. Adicionalmente, se incorpora</li> </ul> | Reporte Inicial                                                                       | \$ 13.122                             |  |
|                  | Cotizar con proveedor autorizado el reemplazo de las luminarias no                                                                                    |                                                                     |                                                                                                                                                                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Factura de luminarias Philips y sus</li> </ul> |                                       |  |

|  |                                                                                           |                |                                                                                        |                                   |  |  |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--|--|
|  | certificadas.                                                                             | Diciembre 2019 | correo electrónico con la fecha de instalación de los dispositivos en el supermercado. | certificados de ensayo aprobados. |  |  |
|  | Forma de Implementación                                                                   |                |                                                                                        |                                   |  |  |
|  | Instalación de luminarias certificadas en el estacionamiento y contorno del supermercado. |                |                                                                                        |                                   |  |  |

## 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

| N° IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN<br>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario) | FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN<br>(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución) | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO<br>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas) | MEDIOS DE VERIFICACIÓN<br>(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente) | COSTOS ESTIMADOS<br>(en miles de \$) | IMPEDIMENTOS EVENTUALES<br>(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia) |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| N/A              | Acción                                                                                                                                                | N/A                                                                                                                                                               | N/A                                                                                                                                                                                | Reporte Inicial                                                                                               | N/A                                  | Impedimentos                                                                                                                                                                                            |
|                  | N/A                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                    | N/A                                                                                                           |                                      | N/A                                                                                                                                                                                                     |
|                  | Forma de Implementación                                                                                                                               |                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                    | Reportes de avance                                                                                            |                                      | Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento                                                                                                                                   |
|                  | N/A                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                    | N/A                                                                                                           |                                      |                                                                                                                                                                                                         |
|                  |                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                    | Reporte final                                                                                                 |                                      | N/A                                                                                                                                                                                                     |
|                  | N/A                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                    | N/A                                                                                                           |                                      |                                                                                                                                                                                                         |

## 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR



## Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

| N° IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN<br><br>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario) | PLAZO DE EJECUCIÓN<br><br>(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones) | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO<br><br>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas) | MEDIOS DE VERIFICACIÓN<br><br>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)  | COSTOS ESTIMADOS<br><br>(en miles de \$) | IMPEDIMENTOS EVENTUALES<br><br>(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia) |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2                | Acción                                                                                                                                                    | 30 días hábiles                                                                                                                                                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>Registro fotográfico de las luminarias instaladas en el supermercado, acreditada mediante acta levantada por Notario Público.</li> </ul>        | Reportes de avance                                                                                | N/A                                      | Impedimentos                                                                                                                                                                                                |
|                  | Verificación ángulo de inclinación de las luminarias del supermercado.                                                                                    |                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                        | N/A                                                                                               |                                          | N/A                                                                                                                                                                                                         |
|                  | Forma de Implementación                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                        | Reporte final                                                                                     |                                          | Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento                                                                                                                                       |
|                  | Instalación de luminarias certificadas con un ángulo de inclinación que cumpla con la distribución de intensidad luminosa exigida en normativa.           |                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>Registro fotográfico de la mejora implementada.</li> </ul> |                                          | N/A                                                                                                                                                                                                         |
| N/A              | Acción                                                                                                                                                    | N/A                                                                                                                                                                       | N/A                                                                                                                                                                                    | Reportes de avance                                                                                | N/A                                      | Impedimentos                                                                                                                                                                                                |
|                  | N/A                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                        | N/A                                                                                               |                                          | N/A                                                                                                                                                                                                         |
|                  | Forma de implementación                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                        | Reporte final                                                                                     |                                          | Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento                                                                                                                                       |
|                  | N/A                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                        | N/A                                                                                               |                                          | N/A                                                                                                                                                                                                         |

### 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

| N° IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN<br><br>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario) | ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA<br><br>(N° Identificador) | PLAZO DE EJECUCIÓN<br><br>(a partir de la ocurrencia del impedimento) | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO<br><br>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas) | MEDIOS DE VERIFICACIÓN<br><br>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente) | COSTOS ESTIMADOS<br><br>(en miles de \$) |  |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--|
| N/A              | Acción                                                                                                                                                    | N/A                                                 | N/A                                                                   | N/A                                                                                                                                                                                    | Reportes de avance                                                                               | N/A                                      |  |
|                  | N/A                                                                                                                                                       |                                                     |                                                                       |                                                                                                                                                                                        | N/A                                                                                              |                                          |  |
|                  | Forma de implementación                                                                                                                                   |                                                     |                                                                       |                                                                                                                                                                                        | Reporte final                                                                                    |                                          |  |
|                  | N/A                                                                                                                                                       |                                                     |                                                                       |                                                                                                                                                                                        | N/A                                                                                              |                                          |  |

## COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

### 3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

#### 3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

|                                                    |                  |                                                                                                           |
|----------------------------------------------------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PLAZO DEL REPORTE<br>(en días hábiles)             | 30               | Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.                                      |
| ACCIONES A REPORTAR<br>(N° identificador y acción) | N° Identificador | Acción a reportar                                                                                         |
|                                                    | 2                | Registro fotográfico de las luminarias instaladas certificada por acta levantada, por un Notario Público. |
|                                                    |                  |                                                                                                           |
|                                                    |                  |                                                                                                           |

#### 3.2 REPORTE DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTE COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

|                                                                 |                          |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PERIODICIDAD DEL REPORTE<br>(Indicar periodicidad con una cruz) | Semanal                  |                   | A partir de la notificación de aprobación del Programa.<br>Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar. |
|                                                                 | Bimensual<br>(quincenal) |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                 | Mensual                  |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                 | Bimestral                |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                 | Trimestral               |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                 | Semestral                |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| ACCIONES A REPORTAR                                             | Nº Identificador         | Acción a reportar |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

|                             |  |  |
|-----------------------------|--|--|
| (N° identificador y acción) |  |  |
|                             |  |  |
|                             |  |  |
|                             |  |  |

### 3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

|                                                             |                  |                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL | 30               | Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.                                  |
| ACCIONES A REPORTAR<br>(N° identificador y acción)          | N° Identificador | Acción a reportar                                                                                         |
|                                                             | 2                | Registro fotográfico de las luminarias instaladas certificada por acta levantada, por un Notario Público. |
|                                                             |                  |                                                                                                           |
|                                                             |                  |                                                                                                           |
|                                                             |                  |                                                                                                           |
|                                                             |                  |                                                                                                           |

## 4. CRONOGRAMA

[illegible]



M:570280

REVOCACIÓN DE PODERES

Y

OTORGAMIENTO DE NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES

DE

"SERMOB LIMITADA"

EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciséis de abril de dos mil diecinueve, ante mí,  
VERONICA TORREALBA COSTABAL, chilena, casada, abogado, cédula nacional de  
identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría  
de Santiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya  
protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y  
nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparecen: don  
MANUEL LOPEZ BARRANCO, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de  
identidad número [REDACTED] y don  
MANUEL OYANEDER HERRANZ, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de  
identidad número [REDACTED]

[REDACTED] en representación, según se acreditará, de WALMART CHILE S.A.,  
rol único tributario setenta y seis millones cuarenta y dos mil catorce  
guión K, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente  
Eduardo Frei Montalva número ocho mil trescientos uno, comuna de  
Quilicura, Región Metropolitana; los comparecientes mayores de edad,  
quienes acreditan su identidad mediante las cédulas de identidad citadas y  
exponen: PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD. UNO: Mediante escritura  
pública de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve,  
otorgada en la tercera Notaría de Santiago de don Aliro Veloso Muñoz se  
constituyó la sociedad anónima denominada "SERMOB S.A.". Un extracto de la  
escritura de constitución se inscribió a fojas veintitrés mil setecientos  
noventa y nueve, número doce mil ciento uno del Registro de Comercio del  
Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil  
novecientos ochenta y nueve, se publicó en el Diario Oficial con fecha  
nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. DOS: En Junta  
Extraordinaria de Accionistas de SERMOB S.A. celebrada con fecha diez de  
marzo de dos mil dieciséis, se acordó transformar dicha sociedad en un  
sociedad de responsabilidad limitada, con efectos a partir del uno de



abril del dos mil dieciséis, la cual pasó a denominarse "**SERMOB LIMITADA**" (en adelante, la "sociedad"). La referida Junta se redujo a escritura pública con fecha veintidós de marzo del dos mil dieciséis en la notaria de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo bajo el repertorio número cuatro mil trescientos cuarenta y seis guión dos mil dieciséis. Un extracto de la referida escritura de transformación se inscribió a fojas veintidós mil ochocientos cuatro, número doce mil seiscientos setenta y uno del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil dieciséis y se publicó en el Diario Oficial con fecha treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis.

**SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN: Uno.** De conformidad con el artículo octavo de los estatutos de la sociedad, la administración de la misma, el uso de la razón social y su representación corresponde a WALMART CHILE S.A., en adelante, el "Administrador", quien la ejerce mediante sus apoderados y representantes legales ordinarios vigentes, los cuales para todos los efectos legales la representarán con las mismas facultades y en los mismos términos con que se encuentran facultados para representar a Walmart Chile S.A., sin necesidad de que se otorgue escritura pública adicional alguna. De igual forma, Walmart Chile S.A. podrá designar también mandatarios mediante escritura pública. Estos mandatarios podrán ser sustituidos al criterio exclusivo de Walmart Chile S.A. cuantas veces se quiera. El administrador y los mandatarios designados por éste en la forma antes indicada, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos o convenciones de cualquier naturaleza que sean, que se relacionen directa o indirectamente, con el objeto social. En todo lo no modificado quedan vigentes todas las cláusulas de los estatutos de SERMOB LIMITADA, especialmente el que la responsabilidad de los socios queda limitada hasta el monto de sus respectivos aportes.

**Dos.** Adicionalmente, el Administrador mediante escritura pública de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, estableció la estructura de poderes y apoderados de la Sociedad, con las facultades y límites que en dicha escritura se establecen. **Tres.** Se deja constancia que, de conformidad al artículo octavo de la sociedad, los mandatarios de Sermob Limitada pueden ser sustituidos al criterio exclusivo del Administrador. **TERCERO: REVOCACIÓN DE PODERES DE ADMINISTRACIÓN:**

Por el presente instrumento y en su calidad de único administrador de la sociedad, Walmart Chile S.A., a través de sus representantes ya individualizados quienes están expresamente facultados para ello, viene en revocar, a contar de esta fecha, todos y cada uno de los



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO**  
RM/MJTC/ACTA/ACTA 36-FEB

poderes y facultades conferidos en escritura pública de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, para representar a la sociedad. Además, por este mismo acto viene en confirmar y ratificar todo lo obrado con anterioridad por los apoderados a quienes se les revocan poderes en este acto. **CUARTO: OTORGAMIENTO PODERES:** Consecuentemente con lo anterior, Walmart Chile S.A. como único administrador de la sociedad viene en implementar la siguiente estructura de poderes para Sermob Limitada, otorgando facultades, en los términos que se señalan a continuación y designar a los mandatarios que más adelante se indican: **A: "PODER PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS":** **Uno)** Celebrar contratos relacionados con el objeto social; **Dos)** Comprar, vender, permutar, y en general adquirir y enajenar a cualquier título oneroso, toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; **Tres)** Celebrar contratos de promesa de compraventa relativos a toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento; **Cuatro)** Adquirir y tomar bienes raíces o muebles en comodato; **Cinco)** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y servir las, ya sea en garantía de obligaciones propias o de terceros; **Seis)** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales y cancelarlas, ya sean en garantía de obligaciones propias o de terceros; **Siete)** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; **Ocho)** Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, etcétera o para constituir a la sociedad en tales calidades, e instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro del país; **Nueve)** Celebrar contratos de seguro de toda especie, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **Diez)** Celebrar contratos para constituir o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de cualquier otra especie, y modificarlas; constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, etcétera; representar a la sociedad en unas y otras; asistir a juntas de accionistas de

**ANOTACION MARGINAL:** Se deja constancia que con esta fecha, se tomo nota al margen de la escritura pública, repertorio N° 9.081-2018, otorgado ante mí, la revocación de poderes que da cuenta la escritura del centro. Santiago, 16 de abril de 2019.



sociedades anónimas, representarlas con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada; expresar su intención de no continuarla; pedir su liquidación o partición; llevar a cabo una y otra y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como socia, accionista, gestora, comunera, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, etcétera; **Once)** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no, como por ejemplo Acuerdos Particulares Complementarios, en adelante e indistintamente "APC". En los contratos que la sociedad celebre y en los ya otorgados por ella, el mandatario queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabida y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar o de celebrar actos o contratos respecto de bienes susceptibles de ser dados en prenda o hipoteca; afianzar y constituir a la sociedad en codeudora solidaria; constituir fideicomisos sobre bienes muebles e inmuebles; ejercer y renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución evicción, etcétera; aceptar y renunciar derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general, ejercitar todos los derechos y acciones que competen a la sociedad; **Doce)** Extinguir obligaciones como acreedor o deudor, según corresponda, por solución o pago efectivo, dación en pago, pago por consignación, pago por subrogación, cesión de bienes, novación, transacción, remisión, compensación, confusión o por un pacto con las partes interesadas en el que consientan en dar la obligación por nula; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; **Trece)** Gravar



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO**  
RM/MJTC/ACTA/ACTA 36-FEB

con derecho de uso, usufructo y habitación los bienes de la sociedad; constituir servidumbres activas y pasivas, y aceptarlas a favor de la sociedad; y aceptar la constitución de derechos de uso, usufructos y habitación a favor de la sociedad; **Catorce)** Conferir mandatos generales o especiales de toda clase, y revocarlos, delegar y reasumir en todo o parte el presente poder, cuantas veces lo estime necesario; **Quince)** Ceder y aceptar a título oneroso la cesión de derechos muebles, corporales o incorporeales, incluyendo créditos personales nominativos, a la orden o al portador, derechos de herencia y derechos litigiosos; **Dieciséis)** donar, aceptar donaciones y, en general, adquirir y enajenar a título gratuito, toda clase de bienes muebles; **Diecisiete)** Dar y recibir a título gratuito dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro; **Dieciocho)** Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; **Diecinueve)** Efectuar todo tipo de operaciones en el mercado de capitales, incluyendo contratos de futuros y opciones; y **Veinte)** Celebrar contratos de apertura de línea de crédito, afiliación a sistemas de tarjetas de crédito, regulación de usos de tarjeta de crédito y servicios asociados; y celebrar contratos de afiliación de comercios. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que el mandatario podrá realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester. **Modo de Actuación:** Las facultades señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios **Clase A** actuando conjuntamente; o por un mandatario **Clase A** actuando conjuntamente con un mandatario **Clase B**; o por dos mandatarios **Clase B** actuando conjuntamente. Para el caso de los **APC** las facultades señaladas podrán ser ejercidas por un mandatario **Clase B** actuando conjuntamente con un apoderado especial para firmar APC. **Limitaciones:** Sin perjuicio de lo anterior, la realización de los actos o celebración de contratos conforme a las facultades de este apartado requerirán de autorización expresa del directorio de la Sociedad si: **a)** La vigencia del contrato, excluidas las promesas de arriendo y los arriendos, es superior a 3 años; **b)** El valor anual del acto o contrato, excluidas las promesas de compraventas y las compraventas de inmuebles, o el otorgamiento de garantías en favor de terceros es superior a diez millones de dólares de los Estados Unidos de América; **c)** La compra y/o venta de bienes raíces es superior a diez millones de dólares de los Estados Unidos de América; y **d)** Donaciones en dinero o especies que superen los



cien mil dólares de los Estados Unidos de América. No estarán sujetos a limitación, aquellos contratos no susceptibles de apreciación pecuniaria. Se deja expresa constancia que los mandatarios no podrán otorgar poderes especiales ni delegar, en todo o en parte, el presente mandato, con la sola excepción de delegar el retiro valores mobiliarios o documentos representativos de valores mobiliarios dejados con instrucciones notariales desde el despacho del respectivo Notario Público, Tribunales Ordinarios de Justicia o Tribunales Arbitrales. **B. "PODER PARA CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO": a):** Celebrar promesas de arrendamiento y contratos de arrendamiento, pudiendo tomar y dar en arrendamiento, con o sin opción de compra, administración y concesión, toda clase de bienes muebles o inmuebles por un plazo no superior a 30 años y prorrogable hasta por 10 años por una sola vez y/o por un monto no superior a tres millones de dólares de los Estados Unidos de América considerado por año de arriendo, quedando facultados para firmar toda la documentación complementaria o modificatoria, como también rescindir, resolver, finiquitar, prorrogar, suscribir reservas y los demás documentos que pudieran corresponder a los fines del desempeño del mandato para lo cual podrán convenir todas las estipulaciones y cláusulas que se miren como necesarias, sean estas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester. **Modo de actuación:** **a)** Tratándose de contratos con vigencia de hasta 10 años las facultades anteriores podrán ser ejercidas por dos mandatarios **Clase A** actuando conjuntamente o un mandatario **Clase A** actuando conjuntamente con un mandatario **Clase B**. **b)** Cuando el contrato tenga una vigencia mayor de 10 años y hasta 30 años prorrogables hasta por 10 años por una sola vez y/o su valor sea de hasta tres millones de dólares de los Estados Unidos de América por año de arriendo, las facultades podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A más un mandatario Clase B actuando conjuntamente. Para las promesas de arriendo podrán actuar conjuntamente un mandatarios clase A con un mandatario Clase B, como también podrán actuar conjuntamente dos mandatarios Clase B. **Limitaciones:** Sin perjuicio de lo anterior, la realización de actos o celebración contratos conforme a las facultades de este apartado requerirán de autorización expresa del directorio de la Sociedad si: **a)** su vigencia es superior a 40 años;



b) si el valor anual del contrato es superior a tres millones de los Estados Unidos de América, se deja expresa constancia que los mandatarios no podrán otorgar poderes especiales ni delegar, en todo o en parte, el presente mandato, con la sola excepción de delegar el retiro de valores mobiliarios o documentos representativos de valores mobiliarios dejados con instrucciones notariales desde el despacho del respectivo Notario Público, Tribunales Ordinarios de Justicia o Tribunales Arbitrales. C. "PODER PARA CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES": a) Celebrar promesas de arrendamiento o concesión y contratos de concesión o arrendamiento con arrendatarios de espacios o locales comerciales de los centros comerciales o supermercados que administre o cuya propiedad pertenezca a la sociedad mandante o de una cualquiera de sus relacionadas, en los términos, condiciones económicas y objeto que los mandatarios estimen convenientes para la sociedad, quedando facultados para firmar toda la documentación complementaria o modificatoria, como también rescindir, resolver, finiquitar, prorrogar, suscribir reservas y los demás documentos que pudieran corresponder a los fines del desempeño del mandato, para lo cual podrán convenir todas las estipulaciones y cláusulas que se miren como necesarias, sean estas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester. **Modo de actuación:** Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios **Clase B** actuando conjuntamente cuando el contrato tenga una vigencia de hasta un año; podrán ser ejercidas por un mandatario **Clase A** conjuntamente con un mandatario **Clase B** cuando el contrato tenga una vigencia de hasta 10 años; y podrán ser ejercidas por dos mandatarios **Clase A** actuando conjuntamente cuando el contrato tenga una vigencia superior a 10 años y hasta 30 años. **Limitaciones:** Sin perjuicio de lo anterior, la celebración de contratos o la actuación conforme a las facultades de este apartado requerirán de autorización expresa del directorio de la Sociedad si su vigencia es superior a 30 años. Se deja expresa constancia que los mandatarios no podrán otorgar poderes especiales ni delegar, en todo o en parte, el presente mandato, con la sola excepción de delegar el retiro de valores mobiliarios o documentos representativos de valores mobiliarios dejados con instrucciones notariales desde el despacho del respectivo



Notario Público, Tribunales Ordinarios de Justicia o Tribunales Arbitrales. D.- "PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS BANCARIOS", OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Y OPERACIONES DE CAMBIO INTERNACIONAL Y CONTRATACIÓN EN GENERAL: Uno) Representar a la sociedad ante cualquier identidad bancaria sea nacional o extranjera , particular o estatal, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darle instrucciones y cometerles comisiones de confianza; contratar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito; depositar, girar y sobregirar en ellas y en las que la sociedad tenga actualmente; imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como crédito en cuenta corriente, avances contra aceptación, sobregiros, etcétera, sean de cualquiera otra forma; contratar líneas de crédito, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término al arrendamiento; colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera y valores en depósito, custodia o garantía o para operaciones de cambio, y cancelar los certificados respectivos; facultad de contratar acreditivos y préstamos en moneda nacional o extranjera; Dos) Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades como Aduana, Servicio de Impuestos Internos y Tesorería General de la República en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enunciación que sigue sea taxativa, el apoderado podrá presentar, suscribir y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile o Aduanas; contratar apertura de acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables; extender, endosar, firmar y retirar conocimientos y documentos de embarque, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés y órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; tramitar pólizas de embarque o transbordo; tomar boletas bancarias, y endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, firmar en representación de la sociedad la declaración jurada de valores que forma parte integrante del texto de los registros de importación; efectuar operaciones de



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO**  
RM/MJTC/ACTA/ACTA 36-FEB

cambio; comprar y vender divisas en términos puros y simples, condicionados o a futuro; celebrar contratos de opciones sobre divisas; celebrar contratos de protección de riesgo mediante el uso de instrumentos derivados tales como futuros, forwards y swaps, sobre cualquier clase de activos subyacente; contratar seguros de cambio; asumir riesgos de diferencias de cambios; suscribir anexos o formularios de cambio internacional; y, hacer y presentar todo tipo de solicitudes y trámites y suscribir y otorgar toda clase de documentos, contratos, escrituras y declaraciones juradas o simples ante los bancos comerciales, las casas de cambio, el Comité de Inversiones Extranjeras, el Banco Central de Chile, el Estado de Chile y cualquier otra persona natural o jurídica entidad o autoridad de derecho público o privado, incluyendo Estados extranjeros, tendientes o destinados a la realización de operaciones de cambios internacionales, y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **Tres)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales, facturas, certificados de depósito y demás documentos mercantiles o bancarios, efectos públicos, títulos de crédito y valores mobiliarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; y efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles y efectos públicos o de comercio. **Cuatro)** Contratar cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicionales, reajustables o no, en el Banco del Estado de Chile, en los bancos comerciales o extranjeros, estatales o particulares, en asociaciones de ahorro y préstamos o en cualquier sistema de ahorro; depositar en ellas y retirar en todo o en parte y en cualquier tiempo los dineros de la sociedad; capitalizar o retirar intereses y/o reajustes; imponerse de su movimiento; aceptar o impugnar saldos, y cerrar dichas cuentas. **Cinco)** Tomar boletas de garantía por cuenta propia o de cualquier persona jurídica o sociedad relacionada, para caucionar obligaciones de la sociedad, o de dichas personas jurídicas o sociedades relacionadas, en cualquier caso, con plazos de vigencia no superiores a tres años. **Seis)** Ceder o aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y en general efectuar toda clase de operaciones con documentos



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
RM/MJTC/ACTA/ACTA 36-FEB

mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio. **Siete)** Contratar préstamos en cualquier forma, con bancos u otras instituciones financieras, de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona, natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, sea nacional o extranjera. **Ocho)** Aceptar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la sociedad. **Nueve)** Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la sociedad, y cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona, natural o jurídica de derecho público o privado, incluso el Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etcétera y sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera. **Diez)** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos toda clase de declaraciones que estime necesarios o convenientes. **Once)** Celebrar contratos de factoring y confirmación; adquirir y enajenar cuotas de fondos mutuos; adquirir y enajenar cuotas de fondos de inversión; celebrar pactos financieros; celebrar operaciones sobre instrumentos financieros con pactos de retrocompra o retroventa. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester. **Modo de actuación:** Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios **Clase A** actuando conjuntamente o por un mandatario **Clase A** actuando conjuntamente con un mandatario **Clase B**. Podrán ejercer también estas facultades los apoderados designados como apoderados especiales bancarios, actuando dos cualquiera de ellos conjuntamente; o un mandatario **Clase A** o **Clase B** actuando conjuntamente con un apoderado especial bancario o dos apoderados especiales bancarios actuando conjuntamente. Se deja expresa constancia que los mandatarios no podrán otorgar poderes especiales ni delegar, en todo o en parte, el presente mandato, con la sola excepción de facultar a uno o más apoderados ante entidades bancarias, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República para el retiro de valores mobiliarios o documentos representativos de valores mobiliarios derivados de devoluciones por



exceso de impuestos, o ajustes en impuestos que se traduzcan en créditos en favor del mandante o alguna de sus filiales, valores en custodia, valores emitidos a nombre de la sociedad mandante o alguna de sus filiales que no hayan sido retirados oportunamente, o cualquier otro documento representativo de valores mobiliarios que deba ser retirado por el mandante o sus filiales. **E. "PODER PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS":** Uno) Entregar y retirar de las oficinas de correos y telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, valores, piezas postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella. Dos) Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas o administrativas, incluso de orden tributario, municipal, dirección de obras aduanero, de comercio exterior, etcétera, y en general, ante toda persona de derecho público o privado o instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de previsión, organismos dependientes del estado o de las municipalidades y de servicios que forman parte de ellos, pudiendo realizar y tramitar toda clase de solicitudes, presentaciones, declaraciones, rectificaciones, aclaraciones, reclamos, trámites, peticiones y gestiones de cualquier naturaleza, obligatorias o voluntarias, modificarlas, retirarlas o desistirse de ellas, pudiendo suscribir cualquier clase o tipo de documentos, recibos o comprobantes sean éstos instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas; presentar formularios de pago de impuestos mensuales y anuales; ser notificados de las resoluciones que emita la autoridad tributaria en relación a la sociedad y cualesquiera otros actos ante dichas autoridades, requerir el timbraje de las boletas, facturas y libros de contabilidad de la sociedad; y, solicitar y obtener para la sociedad concesiones administrativas, permisos o autorizaciones de cualquier naturaleza u objeto. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester. Se deja expresa constancia que los mandatarios podrán delegar en todo o en parte los poderes otorgados en una o varias personas y reasumirlos en cualquier momento. La facultad de delegar debe ser ejercida conforme a las reglas y limitaciones que para su actuación se hayan dado por la sociedad para el acto de que se trate, quedando, no obstante, afectos los delegatarios que sean designados a idénticas restricciones y a los



modos de actuación que se hayan establecido por la sociedad, para el ejercicio de las facultades del caso. **Modo de actuación:** Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios **Clase A** actuando conjuntamente o un mandatario **Clase A** actuando conjuntamente con un mandatario **Clase B** o dos mandatarios **Clase B** actuando conjuntamente. **F. "PODER PARA ASUNTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL:** Representen en Chile y/o en otros países, entidades y autoridades administrativas que correspondan, en cualquier solicitud, gestión relacionado directa o indirectamente con derechos de propiedad intelectual en general, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, dibujos industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, secretos industriales, de fábrica o de comercio, know how, marcas comerciales, nombres comerciales, frases de propaganda, signos distintivos, indicaciones geográficas, denominaciones de origen, nombres de dominio de internet, variedades vegetales, registros sanitarios, derechos de autor y derechos conexos. Podrán requerir de las oficinas, entidades y autoridades pertinentes, el registro o renovación de cualquiera y de todas sus marcas comerciales, nombres comerciales, frases de propaganda, signos distintivos, nombres de dominio de Internet, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, variedades vegetales o derechos de autor y/o conexos, estando con tal propósito facultados para efectuar ante las mencionadas oficinas, entidades y autoridades, todos los trámites necesarios, tales como presentar solicitudes y especificaciones, formular declaraciones, deducir recursos y reclamos; formular y firmar descripciones y enmiendas; modificar, agregar y/o suprimir reivindicaciones; otorgar y recibir cesiones; pagar todos los impuestos y derechos y cualquier otro pago determinado por la ley, y retirar los mismos si fuera necesario; recibir toda clase de documentos y valores; hacer modificaciones en todos los documentos presentados; solicitar testimonios; desistirse de procedimientos; solicitar copias autorizadas; solicitar certificaciones de cualquier tipo; prestar declaraciones juradas; ceder solicitudes y aceptar cesiones de solicitudes, transferir, aceptar transferencias y suscribir cualquier tipo de contratos relativos a derechos de propiedad intelectual y/o industrial; limitar las solicitudes; desistirse en todo o en parte de las solicitudes; solicitar la cancelación voluntaria de todo o parte de los registros concedidos; solicitar la aprobación y/o inscripción de contratos de licencias, franchising, transferencias de tecnología, transferencias o cesiones de derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial, y



cualesquiera otros contratos; solicitar la inscripción de fusiones, cambios de nombres, embargos, prendas y todo tipo de medidas precautorias; oponerse y protestar contra cualquiera solicitud o registro que, a juicio del apoderado, pudieran prestarse a confusión o infringir o de cualquier otro modo perjudicar las marcas comerciales, nombres comerciales, frases de propaganda, signos distintivos, nombres de dominio de Internet, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, know how, secretos industriales o de comercio, variedades vegetales o derechos de autor y/o derechos conexos del poderdante, con facultad, asimismo, a su discreción, de renunciar o no a acciones judiciales, plazos legales, transigir extrajudicialmente, someter a arbitraje y conferir a los árbitros las facultades de arbitradores. Se deja expresa constancia que los mandatarios podrán delegar en todo o en parte los poderes otorgados en una o varias personas y reasumirlos en cualquier momento. La facultad de delegar debe ser ejercida conforme a las reglas y limitaciones que para su actuación se hayan dado por la sociedad para el acto de que se trate, quedando, no obstante, afectos los delegatarios que sean designados a idénticas restricciones y a los modos de actuación que se hayan establecido por la sociedad, para el ejercicio de las facultades del caso. **Modo de actuación:** Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios **Clase A** actuando conjuntamente o un mandatario **Clase A** actuando conjuntamente con un mandatario **Clase B** o dos mandatarios **Clase B** actuando conjuntamente. **G. "PODER PARA CONTRATAR SERVICIOS Y COMPRAVENTA DE ACTIVOS FIJOS":** Contratar prestaciones de servicios de todo tipo o de arrendamiento de cosas muebles en carácter de arrendatarios, locaciones de obra, celebrar contratos de consignación, contrataciones de servicios para las obras, celebrar y endosar contratos de seguros, suscribir todo tipo de convenios relacionados al giro de la sociedad; realizando todos los actos y firmando toda la documentación complementaria que resulte necesaria; pudiendo, respecto de todas y cada una de las facultades antes indicadas, realizar todos los trámites registrables a tal fin; negociar, finiquitar, rescindir, modificar, renovar, prorrogar, ceder, transferir, hacer novaciones, remisiones, quitas; transar, desistir, renunciar, constituir y suscribir los instrumentos públicos o privados que fueren menester. Suscribir contratos de promesa de compraventa y contratos de compraventa de activos fijos, mobiliarios, equipos, materiales mercaderías, materias primas, o semi elaboradas, en los términos y condiciones económicas que los



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
RM/MJTC/ACTA/ACTA 36-FEB

mandatarios estimen convenientes para la sociedad, quedando facultados para firmar toda la documentación complementaria o modificatoria, como también rescindir, resolver, finiquitar, prorrogar, suscribir reservas y los demás documentos que pudieran corresponder a los fines del desempeño del mandato, para lo cual podrán convenir todas las estipulaciones y cláusulas que se miren como necesarias, sean estas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester. **Modo de actuación:** Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios **Clase A** actuando conjuntamente o un mandatario **Clase A** actuando conjuntamente con un mandatario **Clase B**. **Limitaciones:** Sin perjuicio de lo anterior, requerirán de autorización expresa del directorio de la Sociedad los contratos celebrados conforme a este apartado si: **a)** su vigencia es superior a 3 años; **b)** si el valor anual del acto o contrato es superior a un millón de dólares de los Estados Unidos de América, salvo las compraventas de mercaderías para su reventa y compraventa de equipos para la operación de locales, tiendas y bodegas; y **c)** contratos que se traten de servicios de consultoría o asesoría estratégica cuyo valor total exceda a US\$500.000. No estarán sujetos a esta limitación aquellos actos o contratos no susceptibles de apreciación pecuniaria. Se deja expresa constancia que los mandatarios no podrán otorgar poderes especiales ni delegar, en todo o en parte, el presente mandato. **H. "PODER PARA CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO" Y ASUNTOS LABORALES:** **Uno)** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar trabajadores o empleados y poner término o solicitar la terminación de sus contratos y finiquitarlos, y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos; **Dos)** Establecer, dictar, aprobar, modificar, tramitar e implementar el reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, el Código de Conducta y/o Ética, si los hubiere, y cualquier otro tipo de normativa interna de aplicación general conforme a las políticas de la sociedad y a las disposiciones legales vigentes; **Tres)** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo a la vista o condicionales, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución, de derecho público o de derecho privado, en beneficio exclusivo de los trabajadores; depositar y girar en ellas; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
RM/MJTC/ACTA/ACTA 36-FEB

saldos, y cerrarlas; **Cuatro)** Representar a la sociedad ante la Inspección del Trabajo y demás autoridades u organismos laborales, entidades de previsión, administradora de fondos de pensiones, instituciones de salud previsional, comisiones médicas preventivas y de invalidez (Compin) y organismos relativos a la Ley de Accidentes del Trabajo. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester. **Modo de actuación:** Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios **Clase A** actuando conjuntamente o por un mandatario **Clase A** actuando conjuntamente con un mandatario **Clase B** o por dos mandatarios **Clase B** actuando conjuntamente. Se deja expresa constancia que los mandatarios no podrán otorgar poderes especiales ni delegar, en todo o en parte, el presente mandato, con la sola excepción de las facultades comprendidas en el numeral Uno del presente apartado. **Limitaciones:** Los apoderados especiales laborales sólo podrán ejercer las facultades del numeral Uno del presente apartado, actuando uno cualquier de ellos individualmente. **I. "PODER PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PROYECTOS":** **Uno)** Entregar y retirar: a/y de las oficinas de correos y telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad. **Dos)** Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas, o administrativas, incluso de orden tributario, municipal, aduanero, de comercio exterior, etcétera, y, en general, ante toda persona de derecho público o privado o instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de previsión, organismos dependientes del estado o de las municipalidades y de servicios que forman parte de ellos, con toda clase de presentaciones, declaraciones aún obligatorias, peticiones, etcétera y modificarlas o desistirse de ellas. **Tres)** Iniciar, intervenir y proseguir hasta su total terminación expedientes administrativos en los cuales la sociedad sea parte, formular declaraciones juradas, pedir desgloses y testimonios, peticionar escritos, títulos y demás documentación que sea exigible; realicen los trámites y gestiones necesarios para la obtención de las habilitaciones de los desarrollos comerciales de la sociedad; gestionen estados de deuda, liquidaciones de deuda; tramiten habilitaciones, permisos; firmen planos; presenten escritos,



escrituras, títulos, notas, declaraciones juradas; soliciten inspecciones; se notifiquen de resoluciones en expedientes administrativos. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fuere menester. **Modo de actuación:** Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios **Clase A** actuando conjuntamente, o un mandatario **Clase A** actuando conjuntamente con un mandatario **Clase B** o dos mandatarios **Clase B** actuando conjuntamente. **J. "PODER PARA ASUNTOS JUDICIALES":** Nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todo o parte de las facultades señaladas en el artículo 7° del Código de Procedimiento Civil, para todos los juicios o gestiones de cualquier naturaleza en que tengan interés actualmente las sociedades o lo tuvieran en lo sucesivo ante cualquier Tribunal o autoridad del orden judicial, de compromiso o administrativo. **Modo de actuación:** Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios **Clase A** actuando conjuntamente, o un mandatario **Clase A** actuando conjuntamente con un mandatario **Clase B** o dos mandatarios **Clase B** actuando conjuntamente. Sin perjuicio de lo anterior, requerirán de autorización expresa del directorio de la Sociedad si se trata de avenimientos o convenios de pago cuyo monto exceda a un millón de dólares.- **K. "PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS ADUANEROS Y DE IMPORTACIÓN":** Sin perjuicio de las facultades contenidas en el apartado D del presente instrumento los apoderados actuando de la forma que aquí se indica podrán: **Uno)** Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas, bancos comerciales u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, con facultades para suscribir todos los documentos y formular todas las declaraciones que sean necesarias para ello. **Dos)** En el ejercicio de este cometido, y sin que la enunciación que sigue sea taxativas sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, suscribir ante las Compañías Marítimas cartas de garantía por devolución de containers en el mismo estado en que fueran retirados, y toda clase de documentación que fuere exigida, por el Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas, Servicio Agrícola y Ganadero, Ministerio de Salud y cualquier otro organismo gubernamental y/o no gubernamental encargados de autorizar la libre

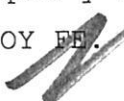


disposición de mercadería a ser importada o exportada, ya sea de carácter temporal o definitivo. **Tres)** Entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque. **Cuatro)** Solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación. **Cinco)** Firmar en representación de la sociedad la declaración de valores que forma parte del texto de los registros o informes de importación. **Seis)** Hacer declaraciones juradas. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fuere menester. **Modo de actuación:** Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios **Clase A** actuando conjuntamente, o un mandatario **Clase A** actuando conjuntamente con un mandatario **Clase B** o dos mandatarios **Clase B** actuando conjuntamente. Podrán ejercer también estas facultades los apoderados que hayan sido nombrados como apoderados especiales de comercio exterior pudiendo actuar cualquiera de ellos individualmente. Se deja expresa constancia que, dos apoderados de la Clase A actuando conjuntamente y en los casos en que no esté expresamente prohibido, podrán delegar en todo o en parte los poderes otorgados en estos apartados en una o varias personas y reasumirlos en cualquier momento, debiendo expresamente indicar que se delegan una o más facultades de los apartados de la A - K de la escritura de poderes. La facultad de delegar debe ser ejercida conforme a las reglas y limitaciones que para su actuación se hayan dado por la sociedad para el acto de que se trate, quedando, no obstante, afectos los delegatarios que sean designados a idénticas restricciones y a los modos de actuación que se hayan establecido por la sociedad, para el ejercicio de las facultades del caso. **3. Nombramiento de mandatarios** Por la unanimidad de los directores se acordó designar, a contar del momento que más adelante se señala, a las siguientes personas en las calidades y clases de mandatarios que en cada caso se indica: **Mandatarios Clase A:** Horacio Barbeito, Gonzalo Gebara, Stefano Rosso, Manuel López, Mónica Tobar, Ximena Santibáñez, Francisco Simon, Matías Puente, Patricio Dallan, Pablo Corona, Matías Price, Alejandro Koning, Joaquín Prieto, Eli Senerman y Daniela Riutort. **Mandatarios Clase B:** Juan Carlos Gosen, Nicolás Undurraga, Francisco Núñez, Jorge Díaz, Alberto Froimovich, Juan Fernández de Castro, Manuel Oyaneder, Nicolás Ferrari, Álvaro Parodi Rosa, Sebastián Quijada, Ingrid Sanhueza Ortega, Claudio Stefanelli,





**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
RM/MJTC/ACTA/ACTA 36-FEB

Felipe Nicoletti, Julio Southerland, Ismael Peruga, Carolina Díaz, Gonzalo Maureira, Rodrigo Sayago, David Gutiérrez, Karla Poblete, José Pablo Villouta, Matías de Lorenzo, Felipe Herrera, Carmen Gloria Alarcón, Juan Francisco Powditch, Ignacio Flores Garín, Ignacio Gómez, Erick Jaeger López, Matías Montero Almarza, Marcela Suazo y Alejandro Bustamante. **Apoderados especiales bancarios:** Ignacio Flores Garín, Angélica del Carmen Avello Figueroa, Marcela Suazo Mege, Ximena Vidal Torres, Maximiliano Pérez Pérez, Fernando Martínez, Víctor Leiva, Mariela Díaz, Marcela Rengifo, Pablo Jamsech Aime, Alejandro Cienfuegos, Federica Caci, Sergio Nazar y Andrés Lizarazo. **Apoderados especiales de comercio exterior:** Pablo Andrés Jamsech Aime, Alejandro Cienfuegos, Andrés Lizarazo, Federica Caci y Sergio Elías Nazar Labbe. **Apoderados especiales para firmar APC:** Andrea Malhue, Cristobal Rioseco, Sebastián Alvear, Juan Ignacio Correa, Juan Ureta Castillo, Gonzalo Garrido, Andrea Halabi, Felipe Valles, María de la Luz Escalona, Ana Rodríguez, Ángelo Manns, Rinzi Santoro Rivera, Rodrigo Henríquez, Abel Piña y Federico Friedlander. **Apoderados especiales Laborales:** Andrea Hahn, María José Palma, Sandra Berrios, Denise Baytelman, Francisca Bustamante, Esteban Rivera y Rodrigo Sayago. **Mandatarios para efectos del Artículo 4° de la Ley 19.925,** Conforme al Artículo Cuarto. Seis de los estatutos de la sociedad, se designan como apoderados para los efectos del Artículo 4° de la Ley 19.925 Manuel Oyaneder y Felipe Volante. **Efecto:** Los poderes antes otorgados tendrán efecto a contar de la fecha en que los mismos sean reducidos a escritura pública y respecto de los bancos, desde que éstos hayan sido informados por sus fiscalías o departamentos legales. **QUINTO: FACULTAD AL PORTADOR:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firma las inscripciones a que haya lugar en el Registro de Comercio de Santiago y demás inscripciones, subinscripciones y anotaciones de cualquier naturaleza que correspondan. **PERSONERÍA.-** La personería de don Manuel Lopez Barranco y don Manuel Oyaneder Herranz, para actuar en representación de la sociedad **WALMART CHILE S.A.**, consta en escritura pública de fecha quince de abril de dos mil diecinueve, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, la que no se inserta, a petición de los comparecientes, por ser conocida de los mismos y del Notario que autoriza. En comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.  continúan firmas al frente.....//

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
RM/MJTC/ACTA/ACTA 36-FEB

Firmas del frente...//

Manuel Lopez Barranco

Manuel Oyaneder Herranz

p.p. Walmart Chile S.A.

p.p. Sermob Limitada.



CERTIFICO: que esta hoja corresponde a la última de la escritura  
anotada en el Libro de Repertorio con el N° 5861-2019  
con la fecha de hoy Santiago, 16 - 04 - 2019.

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO  
FIEL DE SU ORIGINAL  
SANTIAGO 18 ABR 2019  
IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO







**EN LO PRINCIPAL:** CONFIERE PODER; **EN EL OTROSÍ:** SE TENGA PRESENTE

**SEÑORA  
ROMINA CHÁVEZ FICA  
FISCAL INSTRUCTORA  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

Ismael Peruga Retamal, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y Joaquín Prieto Andueza, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos en representación de **SERMOB LIMITADA**, RUT N°96.562.520-8 que a su vez representa a la sociedad **ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS HIPER LIMITADA**, RUT 76.134.941-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Eduardo Frei Montalva N°8301, comuna de Quilicura, Santiago, en expediente de formulación de cargos iniciado por Resolución Exenta resolución N°1/ROL F-086-2020, de fecha 16 de noviembre de 2020 a Ud. respetuosamente digo:

Que de conformidad con lo señalado por el artículo 22° de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, vengo en conferir poder a los señores **Raúl Antonio Carrasco Valenzuela**, RUT [REDACTED] **Felipe Andrés Leiva Salazar**, RUT N° [REDACTED]; **Gerardo Alberto Villagra Vega**, RUT [REDACTED] y a doña **Javiera Andrea Fernández Carrizo**, RUT [REDACTED] todos domiciliados en avenida Alonso de Córdova N°5670 Oficina 201, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, para que separada e indistintamente representen a Administradora de Supermercados Hiper Limitada en todos los trámites, presentaciones y reuniones relacionadas con la formulación de cargos iniciado por Resolución Exenta N°1/ROL F-086-2020.

**POR TANTO**, y en mérito de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 19.880,

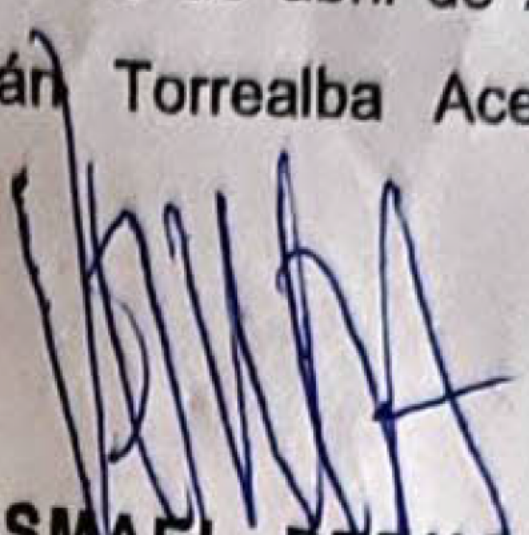
**SOLICITO A USTED:** Tener presente el poder.

**OTROSÍ:** Sírvasse tener presente que nuestra personería para representar a Sermob Limitada que a su vez representa a la sociedad Administradora de Supermercados Hiper Líder Limitada,



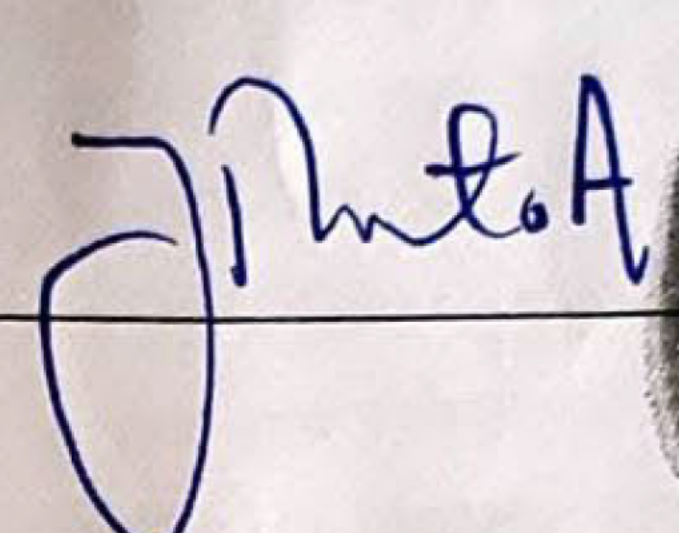


consta en escritura pública de fecha 16 de abril de 2019, otorgada en la Trigésima Tercera Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, copia que adjuntamos a esta presentación.

  
ISMAEL PERUGA

Representante Legal







Autorizo la firma de don ISMAEL PERUGA RETAMAL, C.I: N° [REDACTED] y don JOAQUIN PRIETO ANDUEZA, C.I: N° [REDACTED] ambos en representación de SERMOB LIMITADA, y esta a su vez en representación de ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS HIPER LIMITADA. Santiago, 21 de Diciembre de 2020.  
mjtc/j

